

nando como representante ante la Administración municipal a don César Somarriba Gúemes.

Se somete a información pública el expediente tramitado por plazo de veinte días hábiles, plazo que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y puedan ser presentados contra el mismo las alegaciones que estimen convenientes.

Si no se presentaren reclamaciones quedará aprobado definitivamente, según previene el artículo 157 apartado 3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se indica de forma expresa que el Proyecto de Compensación que el silencio de la Administración tendrá efectos estimatorios y se entenderá aprobado si transcurre un mes desde la finalización de la información pública sin que se haya producido acuerdo de aprobación definitiva.

En el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación UE 4 quedan suspendidas el otorgamiento de las licencias de licencias de parcelación y edificación. La suspensión se prolongará hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio definitivo del Proyecto de compensación.

Meruelo, 1 de marzo de 2006.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

06/3036

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de Delimitación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 22, en calle Inés Diego del Noval.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 17 de enero de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 22 denominada «Villamier 2» en c/ Inés Diego del Noval y estableciendo como sistema de actuación el de compensación, a propuesta de don José Luis Esteban Gavín. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 17 de febrero de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/3037

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Entidades Preventivas Acreditadas en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece

horas del día 21 de febrero de 2006, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Cántabra de Entidades Preventivas Acreditadas. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por las entidades se realicen actividades en materia de Prevención de Riesgos Laborales que cumplan los siguientes requisitos ser sociedades o fundaciones constituidas de acuerdo con la legislación vigente, y entidades acreditadas definitivamente ante las Autoridades Laborales para ejercer sus funciones como Servicios de Prevención Ajenos, Auditoría de los Sistemas de Prevención o Centros de Formación, siendo los firmantes del Acta de Constitución don José Luis González González con DNI número 50784406-S, don Juan Carlos Bajo Albarracín con DNI número 5242963-K, doña Reée Marie Scott Avellaneda con DNI número 28907472-Z, don Alfonso Masoliver Macaya con DNI número 7489723-A, don Conrado López Gómez con DNI número 5590566-W, don Jorge García del Moral con DNI número 22617902-R, don José Comino Pérez con DNI número 26203836-M y don Juan Dancausa Roa con DNI número 5202262-F.

Santander, 3 de marzo de 2006.—La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

06/2913

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Información pública de expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de la Casa y Torre de Palacio, término municipal de Limpias.

Encontrándose en tramitación el expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de la «Casa y Torre de Palacio», en el término municipal de Limpias, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con la legislación vigente aplicable, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 – 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 28 de febrero de 2006.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano

06/2920

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la «Zona arqueológica de Ramales», término municipal de Ramales de la Victoria.

Visto el informe emitido por el Servicio de patrimonio cultural de la Dirección General de Cultura de fecha 20 de febrero de 2006 y en consideración a lo que dispone la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de la «Zona arqueológica de Ramales», en el término municipal de Ramales de la Victoria, nombrándose órgano instructor del mismo al Servicio de Patrimonio Cultural.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir, para su identificación, el bien objeto de protección y delimitar el entorno afectado en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 47, 52 y 53 de la misma, cualquier intervención en el bien objeto de incoación o cambio de su uso o destino deberá contar con la autorización expresa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, previa a la concesión de la licencia en el caso de los inmuebles.

Asimismo, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes, tanto en el bien objeto de incoación como en el propio entorno de protección

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que la presente resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de febrero de 2006.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Descripción y ubicación

Las cavidades que componen esta Zona Arqueológica se ubican todas ellas en el término municipal de Ramales de la Victoria y son las siguientes: Covalanas, La Haza, Convanegra-Sotarriza, Cullalvera, La Luz, Arco A, Arco B, Arco C, La Pondra, El Morro del Oridillo.

El conjunto de cavidades aquí localizado constituye una de las principales concentraciones de yacimientos con arte rupestre paleolítico de la región cántabra. El núcleo de Ramales se caracteriza, además, por su gran homogeneidad cronológica y estilística, resultando especialmente representativo de un horizonte arcaico del arte parietal caracterizado por figuras ejecutadas en tintas rojas mediante las técnicas del tamponado, el denominado «trazo baboso», el trazo lineal y las tintas planas, propias de cronologías antiguas dentro del Paleolítico Superior (Gravetienense avanzado o Solutrense) e incluidas dentro del estilo III antiguo de la sistematización de A. Leroi-Gourhan.

Delimitación del entorno de protección

La superficie protegida queda delimitada entre las coordenadas que se enumeran a continuación:

COORDENADAS ZONA ARQUEOLÓGICA RAMALES

1	465.792	4.792.347	325
2	466.602	4.791.955	610
3	466.744	4.791.726	674
4	467.083	4.791.623	657

5	467.425	4.791.311	648
6	467.819	4.791.086	543
7	468.116	4.790.641	605
8	468.462	4.790.403	719
9	468.438	4.789.921	696
10	468.338	4.789.842	695
11	468.309	4.789.161	110
12	468.269	4.788.96	790
13	467.722	4.788.393	545
14	466.537	4.788.842	775
15	466.789	4.788.536	763
16	466.546	4.788.338	805
17	466.703	4.788.041	814
18	465.891	4.787.700	523
19	465.087	4.787.744	815
20	464.863	4.787.621	800
21	464.745	4.787.180	670
22	464.316	4.787.179	430
23	463.887	4.787.415	325
24	463.548	4.787.336	235
25	463.573	4.788.060	225
26	463.478	4.788.107	220
27	463.410	4.788.069	220
28	463.248	4.788.177	210
29	463.308	4.788.420	135
30	463.023	4.788.571	100
31	462.774	4.788.640	75
32	462.715	4.788.917	105
33	462.879	4.789.196	150
34	462.861	4.789.248	140
35	462.899	4.789.266	150
36	462.885	4.789.332	135
37	462.923	4.789.344	145
38	462.914	4.789.374	135
39	462.940	4.789.384	140
40	462.921	4.789.403	135
41	462.932	4.789.412	140
42	462.912	4.789.437	130
43	462.823	4.789.342	110
44	462.865	4.789.470	95
45	462.868	4.789.476	95
46	462.881	4.789.580	107
47	463.093	4.789.454	160
48	463.264	4.789.324	200
49	463.955	4.789.679	180
50	464.217	4.789.694	200
51	464.816	4.789.231	320
52	465.202	4.788.788	445
53	465.395	4.788.889	430
54	465.224	4.789.552	360
55	465.414	4.789.715	345
56	465.254	4.790.430	207
57	465.471	4.790.612	105
58	465.962	4.790.343	95
59	466.064	4.790.515	125
60	465.649	4.791.232	175
61	465.836	4.791.366	300
62	465.619	4.791.715	250

El primer punto arranca en el límite municipal con Rasines (coordenada 1) y desciende hacia el sur siguiendo la divisoria hasta su confluencia con Vizcaya. A partir de este punto continúa por la delimitación provincial, cruza el río Carranza, sigue por el Barranco de Montecillo donde toma rumbo oeste y, siguiendo siempre el límite interprovincial, hasta el puente de las Ánimas sobre el río Calera (coordenada 24). Continúa al pie del Monte Pando hasta enlazar con el antiguo camino de la Haza, para luego seguir por el norte del Barrio Salto del Oso y desembocar frente a la boca de la Cueva de Cullalvera. Sigue rumbo este paralelo al camino de Guardamino por las costas inferiores del macizo de Torcas Humizas hasta los 400 m. de altitud aproximadamente para iniciar su descenso inmediatamente hasta las proximidades del monte Pindio (coordenada 40) y a partir de ahí sigue rumbo norte hasta la divisoria municipal en el punto de arranque del contorno de la zona arqueológica.

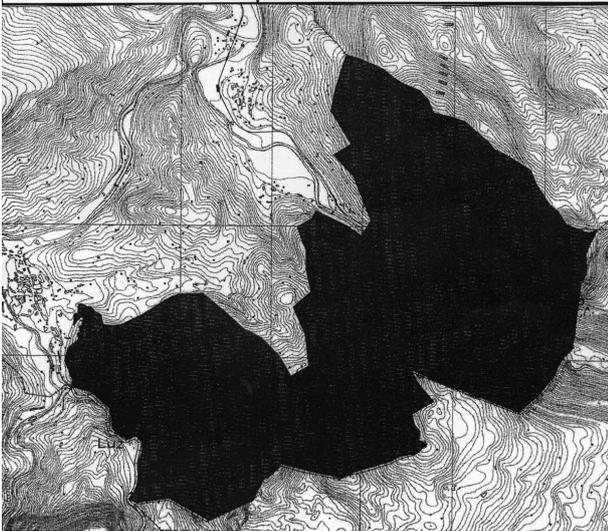
Justificación del entorno de protección

El conjunto de yacimientos que componen esta zona arqueológica conforman una unidad de acuerdo con su cronología, tipología y situación y definen un aspecto destacado de la cultura cántabra.

Se ha decidido fusionar la zona de las cuevas con arte rupestre del monte Pando con las del desfiladero del río Carranza, en el municipio de Ramales de la Victoria, para protegerlas y, a la vez, conservar su entorno.

Tanto la importancia de los conjuntos de arte rupestre, como la abundancia de yacimientos arqueológicos en la zona (entre los que tiene especial significación el yacimiento del Mirón, por contar con un amplio depósito arqueológico que abarca una cronología, casi ininterrumpida, entre la época contemporánea y el Musteriense) así como la fragilidad de los sistemas kársticos y la excepcionalidad del paisaje, obligan a establecer una delimitación amplia del entorno de protección de estos yacimientos, con la categoría de Zona Arqueológica, para facilitar y asegurar su buena conservación.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACION DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	"Zona Arqueológica de Ramales", término municipal de Ramales de la Victoria
PLANO	



● CAVIDADES CON ARTE RUPESTRE

06/2921

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

Apellidos y nombre: Carlos Fernando Fernández Muro.
DNI / Fecha naci: 13675541-V.

Castro Urdiales, 27 de febrero de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/2940

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de taller de carpintería metálica, en Parbayón.

Por «Cerramientos Bergin, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de taller de carpintería metálica, situado en la localidad de Parbayón, barro La Pasiega, número 1-A. (parcela 52-14-004).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 2 de febrero de 2006.—El alcalde en funciones, José Manuel Alegría Campo.
06/2664

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la resolución de la Alcaldía número 23/06, de fecha 15 de febrero de 2006, cuyo tener es el siguiente:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: «La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado».

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad al interesado y realizada la campaña de información mediante la colocación de la cartelería que al respecto remitió el Instituto Nacional de Estadística.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal antes de la fecha límite de 22 de diciembre de 2005:

Nombre y apellidos	Pasaporte/ Tarjeta Residencia
Fernando Acevedo Valencia	6048935
Elena Aniseeva	445022310
Yulia Demina	X03132189A
María Cenelly Gil de Acevedo	40275079
Natalya Naumova	AX291210
Yenni Mabel Ortega Ramírez	003386649
Melita Perovic	000388136
Alsu Znakhareva	60N0040899

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, he resuelto: